

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, diciembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Rad. 208 – 2020

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que venció en silencio el termino procesal pertinente para que los demandados GLADYS AMPARO MOLANO CORTES y ADRIANA DEL PILAR, CARLOS ALBERTO, LAURA MARCELA, DIEGO ARMANDO Y DAVID AUGUSTO ROCHA MOLANO contestaran la demanda a través de su apoderado judicial.

Incorpórese al expediente el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante CARLOS ALBERTO ROCHA ESPITIA y su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. **Por secretaría se efectúe el respectivo control de términos.**

Requírase el INML para que se sirva dar respuesta a nuestro oficio No. 276 del 26 de marzo de 2021, informando si reposan muestras genéticas del causante CARLOS ALBERTO ROCHA ESPITIA quien el en vida se identificó con C.C. No. 19.277.549.

Así mismo, se requiere al apoderado de la parte actora para que cumpla con el requerimiento ordenado en el inciso 3 del proveído de fecha 2 de septiembre de 2021, esto es, allegar la constancia de haber sido recibido el aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P. por parte de la señora DIANA ROCIO ROCHA MARTÍNEZ.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez